

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión. Sírvese proveer.

Medellín, 28 de enero de 2021.

VIANEY URIBE ELORZA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GABRIEL PEREA MORA
DEMANDADA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR EDGAR FABIO JARAMILLO RAMIREZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2020-00512 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

La presente demanda fue inadmitida en auto del pasado 9 de diciembre de 2020, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos. Tal como consta en el informe secretarial que antecede, a la fecha no se han subsanado el defecto y en consecuencia, se procederá al rechazo. (Art. 82 del C. General del Proceso).

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva, dado que no llenó los requisitos exigidos por el Juzgado.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFIQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

vue/m3

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, MEDELLÍN _____
A LAS 8:00 A.M.

MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA
SECRETARIA

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56e63c9d1abe53378f1b3203d095568150671f547eccb041cdbebc0672edb7bf

Documento generado en 27/01/2021 08:12:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>